

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE SOCORRISTAS DE LA PISCINA MUNICIPAL, EN RÉGIMEN LABORAL.

1.- Objeto de la convocatoria: Lo es la contratación por el procedimiento de concurso, de dos plazas de socorristas para la piscina municipal, una plaza para personal con experiencia y otra para personal sin experiencia, en régimen de derecho laboral, con una retribución mensual bruta igual al S.M.I. más la parte proporcional de retribuciones no periódicas. Estando sujetas a lo dispuesto en la ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las AA.PP. El trabajo se efectuará desde las 11,30h. hasta las 21,30h. a determinar por la organización del servicio, pudiendo existir turnicidad. La contratación será a tiempo completo. Habrá un descanso de 1 jornada y ½ a la semana, alternativo en fin de semana y durante la semana.

La contratación se condiciona a que se acuerde la apertura de la piscina, si no se produjese la apertura, resultar seleccionado no dará lugar a ningún tipo de derecho.

2.- Condiciones de las personas aspirantes: Para su admisión al concurso, será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los 16 años y no superar los 45.
- b) Estar en posesión del certificado de escolaridad.
- c) Estar en posesión del título de salvamento y socorrismo u otro equivalente. Será suficiente acreditar que se han superado las pruebas.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el pleno desempeño del trabajo objeto de contratación.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas u otros órganos constituciones, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad.

3.- Instancias y admisión: Las instancias deberán reunir los requisitos que establece artº. 70 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y P.A.C. y manifestar que se reúnen los requisitos de la base segunda. Se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el registro general o por cualquiera de las formas admitidas legalmente.

El plazo se indicará en el anuncio de la convocatoria, que se publicará en el tablón de edictos y no será inferior a diez días naturales.

A la instancia se acompañará el DNI, acreditación de la titulación de socorrista y, en su caso, la documentación a que hace referencia la base sexta.

En el caso de que no se presentase la acreditación de la titulación de socorrista, se concederá un plazo de cinco días naturales para aportarlo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos conjuntamente con el tribunal. Se concederá un plazo no inferior a dos días naturales para presentar reclamaciones, que serán resueltas en el plazo máximo de cinco días naturales.

En el caso de no haber reclamaciones, no existirá pronunciamiento sobre la lista provisional y quedará elevada a definitiva.

4.- Tribunal calificador:

A) Se clasifica en la **categoría tercera** del anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de mayo, estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENCIA:

Personal funcionario o laboral fijo, con destino en una entidad local de la Provincia de Cáceres.



VOCALÍA:

2 vocales personal funcionario o laboral fijo de cualquier admón. pública, destinados en la Provincia de Cáceres.

SECRETARÍA:

Será designado por la presidencia del tribunal de entre el personal de la vocalía.

Todos los titulares tendrán suplentes.

Tanto los titulares como los suplentes serán designados por el Sr. Alcalde.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia al menos de tres de sus miembros. En caso de ausencia del presidente y de su sustituto, la presidencia la sumirá el vocal funcionario que pertenezca al grupo superior y de entre ellos el de mayor antigüedad, a falta de funcionarios, se procederá de igual forma con el personal laboral.

5.- Actividades a desarrollar: Realizarán las siguientes:

- Las propias de socorrismo y salvamento.
- Control del botiquín y cierre de piscina.
- Recogida de basuras de modo que todo quede en perfecto estado de decoro y limpieza.
- Control de riego.

6.- Valoración de méritos:

A) Los que no tengan experiencia como socorristas, se baremarán sus méritos conforme se indica:

1.- Por aspirar al primer empleo..... 1 punto.

B) Los que tengan experiencia, se valoraran de la siguiente forma:

1. Experiencia laboral.....máxima puntuación 4 puntos.

a)- Por servicios prestados como socorrista en la piscina municipal de Torrecillas de la Tiesa.....1,00 punto/mes.

b) Por servicios prestados como socorrista en piscinas de titularidad pública.....0,50 puntos/mes.

c) Por servicios prestados en piscinas destinadas al público, de titularidad oficial.....0,25 puntos/mes.

C) Valoración común a todos los aspirantes:

1.- Por cursos, títulos académicos o actividades, expedidos o acreditados por las AA.PP. homologados y visados por ellas, que tengan relación con las funciones desarrollar.....hasta 4 puntos.

2.- Estar empadronado en este municipio, antes del 1/1/2020.....2 puntos.

Las fracciones de meses sólo se puntuarán como un mes, si superan los quince días.

De no cubrirse alguna de las plazas, pasará a ocuparla el segundo aspirante con m puntuación, de la plaza del otro grupo.

3.- Llevar desempleado más de 6 meses en el último año..... 1,5 puntos.

Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, solicitante adjuntará a la instancia:

Ap.A

1.- Declaración jurada de no haber sido alta en la S. Social en ningún régimen.

Ap.B

1.-



a) Se aportará de oficio, siempre que se alegue por el interesado, indicando el periodo o periodos de contratación.

b) Certificación de la entidad pública o contrato de trabajo e informe de vida laboral.

c) Contrato de trabajo e informe de vida laboral.

Ap.C

1.- A aportar libremente por los interesados.

2.- Se aportará de oficio.

3.- Se aportará de oficio.

7.- Relación de seleccionados: Terminada la baremación de méritos de los aspirantes, se publicará la relación de seleccionados por orden decreciente de puntuación y elevará propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde. En caso de empate, éste resolverá a favor de los que no han sido contratados en los dos últimos años, en la piscina de Torrecillas; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Los no seleccionados se relacionarán por orden decreciente de puntuación y en caso de no tomar posesión los seleccionados, o de concluir la relación laboral antes de su término, podrán ser nombrados para sustituir al titular.

8.- Formalización del contrato: Una vez aportada la documentación, se procederá a la formalización de los correspondientes contratos, conforme a la legislación laboral aplicable, estableciéndose un período de prueba de 60 días.

9.- Incidencias: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la ley 39/2015, de 1 de octubre de P.A.C.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas necesarias, para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

10.- Derecho aplicable: Para lo no previsto en estas bases, se estará a la legislación de régimen local, y a la autonómica que sea de aplicación.

Documento firmado digitalmente

